

Página 1 de 9 Contrato No. 159 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	159				
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA				
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA				
OBJETO:	"COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL LABORATORI CORRESPONDIENTE A BIOLOGÍA MOLECULAR DEL DOCTORAD CIENCIAS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE L UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"				
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA				
NIT	891190346-1				
CONTRATISTA:	BIOMEDICAL TECHNOLOGY EU				
IDENTIFICACIÓN	NIT 830069504-9				
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2021				
CDP N°.:	210005806 del 19 de octubre 2021				
VALOR DE CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C (\$17.499.437)				

Entre los suscritos a saber: La especialista EDNA MARGÁRITA PLAZAS MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá , quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE de una parte, y de la otra, BLANCA CECILIA SERRATO MEJIA identificado con cédula de ciudadanía número 51.849.818 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de BIOMEDICAL TECHNOLOGY EU., con NIT. 830069504-9 y matrícula mercantil N° 01004372, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siquientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que desde la Formación Doctoral en Ciencias Naturales y Desarrollo Sustentable se adelanta la investigación que permitirá conocer las especies migratorias de peces que se están reproduciendo en el rio Orteguaza, lo cual permite un reconocimiento a la institución a través de la investigación y transferencia de conocimiento a la sociedad.
- 2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como









Página 2 de 9 Contrato No. 159 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.

- 3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
- 4. Que el 11 de mayo de 2021 el funcionario JHON HAROL REMICIO DUQUE, mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas, solicita la apoyo para realizar la fase de laboratorio correspondiente a biología molecular (extracción y amplificación de ADN) del proyecto de tesis titulado: Ictioplancton a la deriva en el río Orteguaza: implicaciones para la conservación de la cuenca del río Caquetá (Colombia) adscrito al doctorado en Ciencias Naturales y Desarrollo Sustentable y aprobado por Vicerrectoría de Investigaciones.
- 5. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-1046 del 19 de octubre de 2021, en donde la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numeral 6, 11 y 22 estipula lo siguiente; "selección directa":
 - Numeral 6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos
 - Numeral 11. Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad
 - Numeral 22 "La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos"
- 6. Consecuencialmente, el día 13 de septiembre del presente año, mediante oficio, el Vicerrector JUAN CARLOS SUÁREZ SALAZAR, designado por la vicerrectoría administrativa como evaluador del proceso de selección directa, manifiesta que una vez revisado el consolidado de precios de las cotizaciones realizadas para compra de elementos de laboratorios, kits, estantería y demás elementos necesarios para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados mediante la resolución No. 1962 de 2020 en el marco de la convocatoria de grupos de investigación 2020, considera viable y recomienda adquirir los bienes solicitados con BIOMEDICAL TECHNOLOGY de conformidad a la cotización presentada por el valor de \$17.499.437
- 7. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº 210005806 del 19 de octubre 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
- 8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de cotización a BIOMEDICAL TECHNOLOGY con NIT 901438993-8, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia.









Página 3 de 9 Contrato No. 159 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: OBJETO: "Compra de elementos para el laboratorio correspondiente a Biología Molecular del Doctorado Ciencias Naturales y Desarrollo Sustentable de la Universidad de la Amazonia"

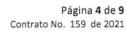
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de compraventa de conformidad a la solicitud realizada para ejecutar las actividades investigativas enmarcada en el Doctorado de Ciencias Naturales y Desarrollo Sustentable.

TEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD PARA ELEMENTOS DE LABORATORIOS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA
1	TAQ DNA POLYMERASE (REC) EA (5 x 500U). RUO	500 UNIDADES	1	\$1,342,250	\$1,597,278
2	DNTP SET, 100MM SOLUTIONS EA (4x1ml).RUO	kit	1	\$5,790,663	\$6,890,889
3	GelRed Nucleic Acid Gel Stain (10.000x water)	10,000 x water	1	\$975,250	\$1,160,548
4	GENERULER 1KB DNA LADDER, RTU EA (5x50 ug). RU	1 VIAL	1	\$906,915	\$1,079,229
5	SODIO ACETATO ANHIDRO ACS 500GR	1 KG	1	\$696,000	\$828,240
6	AMONIO ACETATO ACS 500GR	500 GR	1	\$242,730	\$288,849
7	TUBOS EPPENDORF CAPACIDAD 1,5 mL.(Libres de Pirógenos, DNasas, RNasas) BOLSA x 500	1,5 ML	5	\$84.680	\$503,845
8	TUBOS EPPENDORF CAPACIDAD 2.0 mL(Libres de Pirógenos, DNasas, RNasas) BOLSA x 500	2,0 ML	5	\$94,975	\$565,101
9	TUBOS EPPENDORF CAPACIDAD 0,5 mL/(Libres de Pirógenos, DNasas, RNasas) bolsa Bpñsa x 1000	0,5 ML	5	\$136,300	\$810,985
10	PUNTAS PARA MICROPIPETA COLOR NATURAL. CAPACIDAD 0.2 - 10 ul (Libres de Pirógenos, DNasas, RNasas) BOLSA x1000	0,2 - 10 uL	5	\$ 70,325	\$418,434
11	PUNTAS PARA MICROPIPETA COLOR AMARILLO, CAPACIDAD 2- 200 u.L. (Libres de Pirógenos, DNasas, RNasas) BOLSA x1000	2 - 200 uL	5	\$ 34,800	\$207,060











Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12	PUNTAS PARA MICROPIPETA COLOR AZUL. CAPACIDAD 100 1000 uL. (Libres de Pirógenos, DNasas, RNasas)	100 - 1000 uL	10	\$ 36,250	\$431,375
13	Agua ultrapura grado molecular (500ml)	500 ml	1	\$ 760,403	\$904,880
14	ALCOHOL ISOPROPILICO (2- PROPANOL) 99.5% AR 1000ML	1 LT	1	\$ 102,660	\$122,165
15	10X TBE ELECTROPHORESIS BUFFER EA (1 1). RUO	4 LT	1	\$ 1,026,238	\$1,221,223
16	Guantes de Nitrilo (talla M-3, talla L31)	cm	4	\$ 98,600	\$ 469,336
TOTAL					\$17.499.437

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

<u>CLÀUSULA TERCERA</u>.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C (\$17.499.437) IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210005806 del 19 de octubre 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

<u>CLÀUSULA CUARTA</u>.- FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante único pago. Previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

<u>CLÁUSULA QUINTA.-</u> CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. — El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que los elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

<u>CLAUSULA SEXTA.-</u> <u>LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA</u>, El contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos Objeto del Contrato en la Oficina de Almacén sede porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en









Página 5 de 9 Contrato No. 159 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso, todo en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia

<u>CLAUSULA SÉPTIMA.</u> - EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa hasta el 31 de diciembre de 2021, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los elementos objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica - económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 3. El contratista deberá mantener fijos los precios de los elementos ofertada durante la ejecución del contrato de compraventa. 4. Realizar la entrega de los elementos en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia y asumir el valor requerido para el transporte de los mismos al lugar de la entrega, para lo cual deberá diligenciar la constancia de entrega de bienes al Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago. 5. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias aienas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. Dicha solicitud de prórroga deberá ser avalada por el supervisor del contrato. 6. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. El Contratista asumirá en la venta de los elementos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Sanear la venta los elementos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Garantizar que los elementos que se entrega se encuentra libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata, 14. Entregar toda la documentación correspondiente los elementos objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento de la entrega. 15. Hacer los cambios pertinentes de los elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad.

<u>CLÁUSULA NOVENA:</u> OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de









Página 6 de 9 Contrato No. 159 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

<u>CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.</u>- INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

<u>CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.</u>- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del Amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardio o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación









Página 7 de 9 Contrato No. 159 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio
--	--	----------------------------	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. PARÁGRAGO CUARTO: para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

<u>CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.</u>- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

<u>CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.-</u> MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

<u>CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.-</u> INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

<u>CLÁUSULA DÉCIMASEXTA</u>- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA.</u> - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias









Página 8 de 9 Contrato No. 159 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

<u>CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA.</u>- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

<u>CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.-</u> <u>DISPONIBILIDAD</u>: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 210005806 del 19 de octubre 2021.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA.</u>- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA</u>.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA</u>.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

<u>CLÁUSULA VIGÈSIMATERCERA.-</u> COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.</u> - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA</u> – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

<u>CLÁUSULA VIGÈSIMASEXTA</u> CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.









Página 9 de 9 Contrato No. 159 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA: FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato havan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga, 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA.

EDNA MARGARITA PL

Vicerrectora Administrativa

NEA CECILIA SERRATO MEJI C.C.: No. 51.849.818 Begotá D.C.

Representante Legal

BIOMEDICAL TECHNOLOGY EÚ.

NIT. 830069504-9

JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR

Supervisor

Proyectó: Kerly Paola Rondón Ol Profesional Universitario VAD. Revisó: Anyela Zulieth Fajardo Coordinadora contratación VAD,







